

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 2 DE AGOSTO DE 2001

Nº 24,358-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO N° 68

(De 1 de agosto de 2001)

"POR EL CUAL SE NOMBRA UN VICEMINISTRO DE ESTADO." PAG. 1

CÓNSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE N° 63

(De 25 de julio de 2001)

"POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION DE GABINETE N° 20 DE 4
DE ABRIL DE 2001." PAG. 2

MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO N° 221

(De 26 de julio de 2001)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO SEXTO DE LA LEY 37 DE 10 DE JULIO
DE 2001." PAG. 5

DECRETO EJECUTIVO N° 222
(De 30 de julio de 2001)

"POR EL CUAL SE HACE UNA DESIGNACION." PAG. 8

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO N° 68

(De 1 de agosto de 2001)

"Por el cual se nombra un Viceministro de Estado "

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Único : Nómbrase a ADOLFO ENRIQUE LINARES FRANCO,
portador de la cédula de identidad personal No.8-242-402, como Viceministro de
Educación.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.0.40

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

Parágrafo: Para los efectos fiscales el presente Decreto comenzará a regir a partir del 1 de agosto de 2001.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de *agosto* de dos mil uno.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 63
(De 25 de julio de 2001)

“Por la cual se deja sin efecto la Resolución de Gabinete No.20 de 4 de abril de 2001.”

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que en aras de solucionar la grave crisis de suministro de agua potable a la

población de la ciudad de Panamá, el Consejo de Gabinete aprobó la Resolución No.20 de 4 de abril de 2001, que declaró de interés público la concesión administrativa para la Modernización, Reconstrucción y Ampliación de la Planta Potabilizadora de Chilibre y la Construcción de la Línea Pararela Chilibre María Henríquez.

Que el Órgano Ejecutivo tiene previsto convocar a la Asamblea Legislativa a Sesiones Extraordinarias, desde el 1º de agosto hasta el 8 de agosto de 2001 para considerar el Proyecto de Ley por medio del cual se modifica la Ley No.20 de 15 de mayo de 1995, que crea el Fondo Fiduciario para el Desarrollo, modificada por el Decreto Ley No.1 de 7 de enero de 1997 y por la Ley No.22 de 27 de junio de 2000, con el objeto de permitir la utilización de parte de los recursos de dicho Fondo, en la modernización del IDAAN.

Que en consecuencia es necesario dejar sin efecto la Resolución de Gabinete No.20 de 4 de abril de 2001, con el propósito de permitir la viabilidad de la modernización del IDAAN a través del Proyecto de Ley que se presentará a la Asamblea Legislativa.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución de Gabinete No. 20 de 4 de abril de 2001, que declaró de interés público la concesión administrativa para la Modernización, Reconstrucción y Ampliación de la Planta Potabilizadora de Chilibre y la Construcción de la Línea Pararela Chilibre María Henríquez.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco(25) días del mes de julio de dos mil uno (2001).

MIREYA MOSCOSO
Presidencia de la República

Ministro de Gobierno y Justicia,

WINSTON SPADAFORA

Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSÉ MIGUEL ALEMAN H.

Ministro de Economía y Finanzas,

NORBERTO DELGADO DURÁN

Ministra de Educación,

DORIS ROSAS DE MATA

Ministro de Obras Públicas,

VICTOR N. JULIAO GELONCH

Ministro de Salud,

FERNANDO GRACIA GARCÍA

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

JOAQUÍN JOSÉ VALLARINO III

Ministro de Comercio e Industrias,

JOAQUÍN JÁCOME DÍEZ

Ministro de Vivienda,

MIGUEL A. CÁRDENAS

Ministro de Desarrollo Agropecuario,

PEDRO ADÁN GORDÓN S.

Ministro para Asuntos del Canal,

RICARDO MARTINELLI B.

Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia,

ALBA T. DE ROLLA

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO N° 221
(De 26 de julio de 2001)

"Por el cual se reglamenta el Artículo Sexto de la Ley 37 de 10 de julio de 2001."

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Estado tiene la responsabilidad de establecer una política que cubra las necesidades de desarrollo económico y social del país; así mismo debe crear fondos complementarios para mejorar los servicios de seguridad social a los jubilados y pensionados.

Que mediante Ley 37 de 10 de julio de 2001, se establecen normas protectoras para los jubilados y pensionados y se dictan otras disposiciones.

El Artículo Sexto de la Ley anterior, establece que en ningún caso se permitirá el envío de los cheques de jubilados y pensionados al apartado postal de las empresas comerciales o entidades financieras o bancarias acreedoras del beneficiario, salvo aquellos que se acrediten automáticamente a las cuentas corrientes o de ahorros a favor del beneficiario.

Que se hace necesario para el fiel cumplimiento de la presente Ley, regular la observancia de las obligaciones adquiridas por los jubilados y pensionados, y flexibilizar la adquisición de préstamos.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Los jubilados y pensionados que han adquirido compromisos crediticios con las empresas comerciales, entidades financieras y bancarias, antes de la entrada en vigencia de la Ley 37 de 10 de julio de 2001 y que haya autorizado a tales intermediarios financieras el retiro de sus respectivos cheques en los correos nacionales, seguirán con el mecanismo de pago acordado hasta cancelar sus obligaciones.

ARTICULO SEGUNDO: No podrán otorgar nuevas autorizaciones de retiro de cheques por parte de dichos intermediarios financieros por obligaciones contraídas con posterioridad a dicha Ley.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de *julio* de dos mil uno (2001).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

FERNANDO J. GRACIA G.
Ministro de Salud

DECRETO EJECUTIVO Nº 222

(De 30 de julio de 2001)

*(de 30 de julio de 2001)***"Por el cual se hace una designación"****LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Desígnase al Ingeniero **LAURENCIO GUARDIA**, Asesor Presidencial Ad Honorem, para coordinar el Programa de Modernización del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de *julio* de 2001.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

FERNANDO GRACIA
Ministro de Salud
